

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

###### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales que ocupen un destino de concurso no puedan solicitar otro en los sucesivos concursos que se anuncien mientras no lleven sirviéndolo dos años, que es el plazo fijado para los destinos voluntarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia del comandante de Estado Mayor D. Miguel Galante Rondil, en súplica de que se le siga abonando la gratificación del 20 por 100 del sueldo de capitán, asignada a los jefes y oficiales que terminan sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y obtienen el diploma de aptitud; teniendo en cuenta que la real orden circular de 26 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 256) establece el percibo de la gratificación en dos empleos y que si bien el recurrente al término de los cursos y prácticas era teniente de Caballería no cobró ni pudo cobrar en el empleo la gratificación, por habersele concedido el de capitán de Estado Mayor con fecha anterior a la primera revista después de reconocido tal devengo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a lo que se solicita, debiendo efectuarse la reclamación de todas las gratificaciones no cobradas. Es asimismo la voluntad de Su Majestad que a esta disposición se dé carácter general como ratificación al criterio de que el diploma de aptitud logrado en la Escuela de Guerra dá derecho a la gratificación del 20 por 100 del sueldo de capitán en dos empleos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

#### Negociado de asuntos de Marruecos

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir una vacante de subalterno en las tropas de Policía indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al teniente de Infantería (Escala de reserva) D. Santiago Llamas Anaya, con destino en el regimiento de Infantería Melilla, 59.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Infantería D. José Carvajal Arrieta, con destino en el regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, quede supernumerario sin sueldo en la primera región y desempeñe el cargo de instructor de la Mehalla Jalifana.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería Abelardo Alcubilla Martínez, del regimiento Ceuta núm. 60, pase destinado al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo José Linares Fernández y soldados Celestino Castro Casanova y Pedro Pareja Tolón, causen baja en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 y alta en los regimientos de Infantería Reina núm. 2, Granada núm. 34 y Otunba núm. 49, respectivamente, Cuerpos de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de las segunda y tercera regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Soicro del Moral Díaz cause baja en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Sinesio Moreno González, de las tropas de Policía Indígena de Melilla, pase destinado a las de Ceuta, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo de Infantería Patricio Celada López, cause baja en las tropas de Policía indígena de Larache y alta en el batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldados de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Daniel Sampedro González y termina con Enrique Polo González, pasen destinados a las tropas de Policía Indígena de Melilla, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita.*

#### Infantería

Cabo, Daniel Sampedro González, del regimiento Melilla, 59.

Otro, Melchor Morenos Lahares, del de Segovia, 75.

Otro, Rafael Castillo Pérez, del de Ceriñola, 42.

Otro, Ramón Márquez Muñoz, del mismo.

Soldado, Juan Gregori Hernández, del de Melilla, 59.

Otro, Jesús Gironés Almansa, del mismo.

Otro, Bernardo Alvarez Arias, del de Alava, 56.

Otro, Sabino Suero, del de Africa, 68.

Otro, José Aparicio, del de Garelano, 43.

Otro, Cipriano López Bertoncu, del de Africa, 68.

Otro, Joaquín Mera Pacheco, del de Ceriñola, 42.

Otro, Vicente Alventosa, del mismo.

Otro, Emilio López Barranco, del grupo de Regulares núm. 2.

#### Caballería

Soldado, Enrique Polo González, del regimiento Alcántara, 14.

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Antonio Pérez Pallarés, cause baja en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería Otunba núm. 49, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESCISION DE COMPROMISOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Ceuta remitió a este Ministerio con escrito de 14 del mes actual, promovida por el sargento del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Mohamed Ben Mohatar Stuti, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el interesado y disponer cause baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

### ABONOS DE TIEMPO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de abril último, promovida por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento Alava núm. 56, D. Ricardo Conral Cazoria, en súplica de que se le abone como doble el tiempo que sirvió en Casablanca (Marruecos); teniendo en cuenta lo preceptuado en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1919 y 7 de agosto de 1920 (D. O. núms. 268 y 176), respectivamente, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer se le cuente como doble el tiempo comprendido entre el 13 de agosto de 1907 y el 14 de agosto de 1908.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de abril último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), con destino en la caja de recluta de San Sebastián núm. 78, D. Domitilo Ortega Gómez, en súplica de que se le conceda abono de tiempo como de servicio en campaña por el período de tiempo que los prestó en Melilla, comprendido entre 1.º de enero de 1910 y 2 de mayo siguiente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Es asimismo la voluntad de S. M. se suprima de la tercera subdivisión de la hoja de servicios del recurrente, el abono de la tercera parte del tiempo comprendido entre 1.º de enero de 1910 y 2 de mayo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 9 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, D. Miguel Pérez Elizarán; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 6

del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Vergara núm. 57, D. Jaime Botey Candelich; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 10 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, D. Manuel Cotarelo Ramos; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la sexta región.

### DESTINOS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de Orden público dirigió a este Ministerio en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) don Manuel Espinosa Carmona, adscrito a la zona de reclutamiento de Málaga núm. 11 y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a la de Sevilla número 7, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden circular de 8 de marzo último (D. O. número 65) para proveer una vacante de aspirante a secretario de causas de esa Capitana general, y teniendo en cuenta que existe otra de secretario y que carecen de los aspirantes asignados por real orden de 2 de agosto de 1920 (D. O. núm. 171) y artículo 26 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para el primero de los citados cargos a los sargentos Bienvenido Tajadura Arnaiz, del regimiento de Infantería Constitución núm. 29; Bonifacio Hormillos Camarero, del de Valladolid número 74, y Francisco Soto Barrera, del de España número 46, por reunir las condiciones que determina el referido reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta y sexta regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar secretario de causas de los Juzgados permanentes de la cuarta región al sargento del regimiento de Infantería Constitución núm. 29, D. Bienvenido Tajadura Arnaiz, por ser el número 1 de los aspirantes aprobados para el referido cargo y reunir las condiciones señaladas al efecto en el reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Comandancia general a petición del sargento de Infantería Francisco Ruiz Muñoz, para averiguar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida recibida en acción de guerra, y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 89), que da derecho al ingreso en el Cuadro de Inválidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado causa baja en el Ejército como comprendido en el párrafo octavo de la real orden de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 244) y correspondiendo los beneficios del artículo primero de la ley de 1.º de julio de 1860; debiendo cesar en el percibo de los haberes que disfruta, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le correspondía el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Donato Lavandeira Temes, del regimiento Gravelinas núm. 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eugenio González Amador, de la caja de Ciudad Rodrigo núm. 91, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Figueira da Fox (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Jiménez Cantón, con destino en el regimiento Lealtad núm. 30, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Ortega Alvarado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Pérez Varela, con destino en el regimiento de Zaragoza núm. 12, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Messeguer Durán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería del regimiento Castilla núm. 16, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Roberto Alvarez de la Corte, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Emilia Alvarez Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Infantería del regimiento de Alava núm. 56, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Rafael Sánchez Delgado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del

mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Vicenta Iglesias Mantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería del regimiento Luchana núm. 28, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Vicente Vergara Rambla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Alomá Brú.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería del regimiento Tetuán núm. 45, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Antonio Fabregat Samit, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Santos Gutiérrez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Aragón núm. 21, Daniel Gaxardón Bello, acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Serrano Valerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 20 de mayo próximo pasado, con residencia en esta región, al teniente de Infantería don Federico Galbis Morphy, de las tropas de Policía indígena de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido

los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), y hallarse dicho oficial comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el pase a situación de reserva al teniente coronel de Infantería D. Juan Rankin Díaz, del Colegio de María Cristina, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 24 del mes actual, cobrando el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina por la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1 desde 1.º de julio próximo, remitiéndose a dicho Consejo Supremo con toda urgencia la propuesta reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SEPARACION DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Luis Oliva González, con destino en el regimiento de Sevilla núm. 33, en solicitud de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece; quedando adscripto a la oficialidad de complemento de dicha Arma, con el empleo que actualmente disfruta, hasta completar 18 años de servicios, con arreglo a lo dispuesto en la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido en 26 del mes actual por el comandante de Infantería, de reemplazo por herido, en esta región, D. Manuel García Martínez, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halle en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver su vuelta a activo, quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

### ANTIGÜEDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores María Cristina, núm. 27 del Arma expresada, D. Alonso del Sol González, en súplica de que se le asigne en su actual empleo la antigüedad de 29 de junio de 1918; teniendo en cuenta que la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 265), preceptuó terminantemente y con carácter general, que las fechas de antigüedad de los alféreces (E. R.) ascendidos en junio de 1919 fuese la de 17 del mismo para los procedentes de sargentos de la ley de 1908 y la de 27 para los suboficiales acogidos a la ley de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por oponerse a ello en la extensión que implica lo prevenido en la citada real orden circular. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general, y en tal sentido queden resueltas las instancias promovidas por los alféreces de la escala de reserva comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alejandro García Caldera y termina con D. Juan Márquez Carmona.

Da real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

#### Relación que se cita.

- D. Alejandro García Caldera, del regimiento de Cazadores Almansa.
- > Arturo Gil Fresco, del regimiento Lanceros del Rey.
  - > Balbino Rodríguez Díaz, del mismo.
  - > Luis Fernández Martínez, de la Policía indígena de Melilla.
  - > Angel Bienes de las Heras, del regimiento de Cazadores Almansa.
  - > Joaquín Millán Pérez, del regimiento de Cazadores Calatrava.
  - > Angel Barrigón Miguel, del mismo.
  - > Desiderio Deza Fierro, del mismo.
  - > José Pacheco Rueda, del mismo.
  - > José López Ponca, del Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria.
  - > José Ferro González, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia.
  - > Luis Mora Silva, del regimiento de Cazadores Villarrobledo.
  - > Juan Márquez Carmona, del mismo.

Madrid 26 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento a los suboficiales del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, D. Juan García Elorrio, D. Rafael Heredia y Vargas Machuca y D. Rafael Linares Nieto, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuárseles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales Ordenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre de 1921 (D. O. número 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Fagoaga Collazo y termina con D. Manuel Marco Iriarte, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

#### Relación que se cita

##### Tenientes

##### Artículo 1.º

- D. Miguel Fagoaga Collazo, del regimiento de Húsares de la Princesa núm. 19, al Depósito de sementales de la primera zona pecuaria.

##### Rectificación

- D. Carlos Lucía Borao, del regimiento Húsares de Pavía núm. 20, al de Húsares de la Princesa número 19.

##### Artículo 10.

- D. Rogelio Vignote Vignote, disponible en la primera región, al regimiento Lanceros de Borbón número 4.

##### Alférez

##### Artículo 1.º

- D. César López de Letona y Montojo, del regimiento Cazadores de Castillejos núm. 18, al de Húsares de Pavía núm. 20.

##### Alférez (E. R.)

##### Artículo 1.º

- D. Manuel Marco Iriarte, del regimiento Lanceros del Rey núm. 1, al de Cazadores de Castillejos número 18.

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del regimiento de Infantería Burgos núm. 36, Prudencio Martínez López, pase destinado con la categoría de herrador de segunda al de Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar dicha vacante, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia,

22.º de Caballería, Arturo Mateos Doblado, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta Sepena y Val.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del Material de Artillería que se expresa en la siguiente relación, que principia con D. Jesús Crespo Suárez y termina con D. Isaías Vázquez Vicente, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, incorporándose con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Relación que se cita

#### Maestros de fábrica

- D. Jesús Crespo Suárez, principal, ascendido, de la Maestranza de Madrid, a la misma.
- » Aurelio Fernández Alonso, de primera clase, ascendido, de la Pirotecnia militar de Sevilla, a la misma.
  - » José Muñoz Rodríguez, de segunda clase, ascendido, de la Maestranza de Sevilla, a la misma.
  - » Mariano Saavedra González, de tercera clase, nombrado por real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 133), a la Fábrica Nacional de Toledo.

#### Maestros de taller

- D. Ricardo González Martín, principal, ascendido, del Parque de la Comandancia de Ceuta, a la Maestranza de Madrid.
- » Ricardo Enríquez López, de tercera clase, de la fábrica de Trubia, al Parque de la Comandancia de Ceuta.
  - » Joaquín Monasterio Fernández, de primera clase, ascendido, de la Maestranza de Madrid, a la misma.
  - » José López Coalla, de primera clase, ascendido, del Parque de la Comandancia de Menorca, al mismo.
  - » Rafael Garrido Llopis, de segunda clase, ascendido, de la fábrica de Artillería de Sevilla, a la misma.
  - » Rosendo Garrido Llopis, de segunda clase, ascendido, de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, a la misma.
  - » Luis Pino López, de segunda clase, del Parque de la Comandancia de Cádiz, al Parque divisionario núm. 3.
  - » Julio Menéndez Rivas, de tercera clase, del Par-

que de la Comandancia de Gran Canaria, al de la de Cádiz.

- D. José García Cabal, de tercera clase, nombrado por real orden de 14 del mes actual (D. O. número 133), al Parque de la Comandancia de Mallorca.
- » Manuel Salazar Fernández, de tercera clase, nombrado por real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 133), al Parque de la Comandancia de Gran Canaria.

### Auxiliares de oficinas

- D. Juan Manero Arcega, de primera clase, ascendido, de la fábrica de Artillería de Sevilla, a la misma.
- » Víctor Villar Ruiz, de segunda clase, ascendido, del Parque de la Comandancia de Melilla, al Parque divisionario núm. 16.
  - » Félix Núñez Langa, de tercera clase, del Parque divisionario núm. 8, al Parque de la Comandancia de Melilla.
  - » José Bonastre Gollart, de segunda clase, del Parque de la Comandancia de Melilla, al Parque divisionario núm. 8.
  - » Joaquín Soler Simarro, de tercera clase, nombrado por real orden de 14 del mes actual (D. O. número 133), al Parque de la Comandancia de Melilla.
  - » Melchor Ibarra Sierra, de tercera clase, del Parque de la Comandancia de Melilla, a la Academia de Artillería.
  - » José Pérez Figal, de primera clase, del Parque de la Comandancia de Tenerife, al de la de Melilla, en comisión, sin causar baja en su destino de plantilla.

### Auxiliares de almacenes

- D. Antonio Palmer Calafell, de primera clase, ascendido, del Parque regional de la séptima región, al mismo.
- » Juan Salazar González, de segunda clase, ascendido, del Parque regional de la tercera región, al mismo.
  - » Isaías Vázquez Vicente, de tercera clase, nombrado por real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 133), al Parque divisionario número 11.

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Rafael Posada y Hano-Bustillo, de la Comandancia de dicha Arma de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Burdeos, París y Marsella (Francia), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador de la Comandancia de Artillería de Ceuta don Fernando Castillo Borrego, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para dicha plaza; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad

que a cada uno se le señala, a los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Montesinos Checa y termina con D. Andrés Pardesa Pulido, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918, modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281), a excepción de los que se hallan de supernumerarios sin sueldo, que deben atenerse a lo que dispone la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. número 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..



Relación que se cita



Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
<b>ESCALA ACTIVA</b>				
Capitanes ...	D. Enrique Montesinos y Checa ..	Academia del Arma, en comisión	1.000	Dos quinquenios por 10 años de empleo desde 1.º de julio próximo.
	» Fernando Bona y Valle.....	Supernumerario sin sueldo 1.º reg		
	» Salvador Iglesias y Domínguez	Com.ª Artillería Tenerife.....		
	» Fulgencio de Heredia y de la Canal .....	Reg. Artillería a caballo.....		
	» Andrés Zaforteza y Francia ..	12.º reg. Artillería ligera .....		
	» Luis Madrid y Alcalá Zamora..	Academia del Arma, en comisión.		
	» Antonio Morales Serrano.....	2.º reg. Artillería pesada .....		
	» Alfredo Cabañes y Marzal .....	Com.ª Artillería de Larache .....		
	» Mariano Montalbán y Martínez.	Reg. mixto Artillería de Melilla...		
	» Ramón Merino y González ...	Servicio Aeronáutica, en comisión		
	» José Altolaquirre y Gabarret ..	2.º reg. Artillería ligera.....		
	» José Villegas y Silva .....	Policía indígena Melilla .....		
	» José Sirvent y Dargent .....	Reg. mixto Artillería de Ceuta ...		
	» Rafael Martínez-Azcoitia y Be- doya .....	Idem .....		
	» Adolfo Zulueta y Echevarría ..	Idem .....		
	» Francisco López y Gatell .....	Com.ª Artillería de Melilla .....		
	» Fernando Gómez y López.....	Reg. mixto de idem. ....		
	» José Varleta de la Quintana...	Idem de Ceuta.....		
	» José Fernández Cañete y Cua- drado .....	Idem .....		
	Tenientes ...	» José González y Gil .....		
» Victoriano Iglesia y Marín ....		Policía indígena Melilla.....		
» Mariano Sirena y Tío .....		Reg. mixto Artillería de Melilla...		
» José de la Roqueta y Rocha...		Idem de Ceuta .....		
» Manuel Gallego y Calatayud...		Idem de Melilla.....		
» Ángel Ortega Pérez .....		Idem de Ceuta .....		
» Antonio Enrile y López de Morla .....		Comandancia de Melilla .....		
» Ángel García y Guiu .....		Reg. mixto Artillería de Melilla...		
» Guillermo Morales y Maya....		Idem Artillería de posición .....		
» Arturo Alvarez Builla y Godino		Servicio Aeronáutica, en comisión		
» Manuel Alvarez Campana y Vignote.....		Reg. mixto Artillería de Ceuta ...		
» Eugenio Carrillo y Durán ....		Primer reg. Artillería de montaña.		
» Manuel Gamba y Muñiz.....		Com.ª Artillería de Melilla .....		
» Francisco Roldán y Guerrero .		4.º reg. Artillería pesada .....		
» Eduardo Azcárraga y Monte- sinos .....		Servicio Aeronáutica, en comisión		
» Rafael Miranda y Davalos		Com.ª Artillería de Ceuta .....		
» Antonio Crehuet y Rodríguez		Idem .....		
» Joaquín Fontán y Lobé.....		Idem de Melilla .....		
» Francisco González Longoria Azpiroz .....		Reg. mixto Artillería de Melilla...		
» Luis Barrio y Mayo .....		Idem de Larache .....		
» Roque Rey y Valarino.....	Com.ª Artillería de Melilla .....			
» Jesús Bans y Picazo.....	Idem .....			
<b>ESCALA RESERVA</b>				
Capitán .....	D. Pedro Tellechea y Erdozia....	6.º regimiento de reserva.....	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad, por llevar 24 años de oficial desde 1.º de julio próximo.
Tenientes ...	» Victoriano Jiménez y Gómez..	Servicio de remonta, alimentación y descanso del ganado en Ceuta	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad desde 1.º de julio próximo, por llevar 11 años de oficial.
	» Bartolomé Obrador y Casanova	Com.ª Artillería de Mallorca....		
	» Domingo Vidal Niu .....	Idem .....		
	» Antonio López Acción. ....	Reg. Artillería de posición.....		
	» Manuel García y Cazalla.....	Com.ª Artillería de Melilla .....		
	» Manuel Fernández y Vila .....	Idem de Ferrol .....		
	» José Santiso y López .....	Idem de Gran Canaria.....		
	» Pedro Santillán y Díez .....	Idem de San Sebastián.....		
	» Marcos Jiménez Cristóbal .....	5.º reg. Artillería ligera .....		
	» Leopoldo de San Fulgencio y Sánchez .....	Idem id. de Gran Canaria.....		
Tenientes ...	» José Palacio y Nadal.....	6.º reg. Artillería ligera .....	1.000	Por dos quinquenios desde 1.º de julio próximo, por contar 10 años de oficial.
	» Juan Mora y Quetglas.....	Com.ª Artillería de Menorca.....		
	» José Pérez y Pérez.....	Idem de Tenerife.....		
	» Antonio Fernández y Rodríguez	Idem de Barcelona .....		
	» Ángel Montero y Tardaguila..	Supernumerario sin sueldo 2.ª re- gión.....		

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
Tenientes ...	D. Venancio Herrero Urquiza ...	Reg. mixto Artillería de Ceuta ...	1.000	Por dos quinquenios desde 1.º de julio próximo, por contar con 10 años de oficial.
	» Tomás Arribas Alvaro ...	Primer reg. de reserva ...		
	» Francisco Rodríguez Saracibar ...	6.º idem ...		
	» Angel Martín Gelado ...	Primer reg. Art.ª de montaña ...		
	» Manuel García de la Sota ...	Com.ª Artillería de Algeciras ...		
	» Matías Pascual Sastre ...	6.º reg. Artillería ligera ...		
	» José Segura Rubira ...	Com.ª Art.ª Melilla ...		
	» Daniel López Armentia ...	Idem ...		
	» Leandro Gordo Maroto ...	Idem ...		
	» Agustín Beltrán Calanch ...	6.º reg. Art.ª ligera ...		
	» Maximiliano Cardenal Martínez ...	2.º idem id. ...		
	» Eusebio Arias de la Cámara ...	Reg. mixto Art.ª Melilla ...		
	» Isidoro Heredia Tejada ...	Com.ª Art.ª Melilla ...		
	» Francisco Baldellón y Badía ...	10.º reg. Art.ª pesada ...		
	» Isaac Fernández Barahona ...	Servicio de remonta alimentación descanso del ganado en Melilla.		
	» Francisco Márquez Roldán ...	Reg. mixto de Art.ª de Melilla ...		
	» José Oroza Seara ...	Idem ...		
	» Antonio Hernández Aldeguer ...	Com.ª Art.ª Melilla ...		
	» Luis Falcón Segura ...	4.º reg. de reserva ...		
	» Epifanio Fernández Vaquero ...	11.º Idem de Art.ª ligera ...		
» Agapito Navarro y Torres ...	Com.ª Art.ª Cartagena ...			
» Bernardo Fort Yudici ...	Academia de Artillería ...	1.100	Dos quinquenios y una anualidad desde 1.º del actual, por contar con 31 años de servicios con abonos.	
» Toribio Llorden Colino ...	Reg. mixto Art.ª de Ceuta ...	1.000	Por dos quinquenios desde 1.º de mayo de 1921, por contar con 30 años de servicios con abonos.	
» Cayetano Rodríguez Medina ...	Com.ª de idem id. ...	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad desde 1.º de mayo último, por contar con 31 años de servicios con abonos.	
» Andrés Pardesa Pulido ...	Idem ...	1.300	Por dos quinquenios y 3 anualidades desde 1.º de octubre de 1911, por contar con 33 años de servicios con abonos.	
			1.400	Por dos quinquenios y 4 anualidades desde 1.º de abril último, por 34 años de servicios con abonos.
			1.300	Por dos quinquenios y 3 anualidades desde 1.º de febrero último, por contar con 33 años de servicios con abonos.

Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

### Sección de Ingenieros

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de Ingenieros, afecto a esa Capitanía general, y en situación de licencia ilimitada, D. Erasmo María D'Imbert Manero, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica y Alemania, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo presentarse a los Consules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de terminación de las obras necesarias para alojar provisionalmente el

regimiento de Infantería Otumba núm. 49, en el cuartel de San Francisco, de Játiva, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 24 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 94.772 pesetas (de las que 93.680 pesetas corresponden al de contrata y 1.092 pesetas al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse las obras que comprende por contrata, mediante subasta de carácter local.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de locales en el Depósito de cementales de Hospitalet (primera parte), que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 4 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones de carácter técnico que se comunicarán, y disponer que su

presupuesto, importante 514.723,30 pesetas (de las que 513.308,30 pesetas corresponden al de contrata y 1.355 al complementario), sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse las obras por contrata mediante subasta de carácter local. Es asimismo la voluntad de S. M. que, para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita a este Departamento el correspondiente expediente de subasta, cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto de la segunda contrata de las obras de construcción del Cuartel de Caballería de esa plaza, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la misma, y cursado por V. A. R. a este Ministerio, con escrito fecha 13 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo sin otra modificación que la de reducir a 7.500 pesetas el importe de las partidas núms. 3 y 4 del presupuesto complementario del de contrata, y disponer:

1.º Que la suma de 1.799.152,50 pesetas, a que asciende dicho presupuesto (de las que 1.776.752,50 corresponden al de contrata, y 22.400 al complementario, después de la reducción indicada), sea cargo al crédito aprobado por real orden de 31 de enero de 1920 (D. O. núm. 26), referente al proyecto de cuartel para un regimiento de Caballería en dicha plaza, ejecutándose las obras por contrata mediante subasta local, considerándose comprendidas en el caso (a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con una duración de catorce meses.

2.º Que se compruebe prácticamente en el momento de la ejecución si se encuentra ventaja económica en sustituir la fábrica maciza de ladrillo entre pilares por otra hueca, ejecutándose así en caso afirmativo, y

3.º Que a fin de autorizar el gasto que exige la realización de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remita a este Ministerio el respectivo expediente de subasta, cuando se halle en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original correspondiente, si no hubiera sido cursada ya a este Departamento con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias para el alojamiento de las Hijas de la Caridad, en el hospital militar de Palma, que cursó V. E. con escrito fecha 23 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de sus obras por gestión directa, por estar incluidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio

de 1911 (C. L. núm. 128), debiendo introducirse, a ser posible, al ejecutarlas, las modificaciones de reducir a uno solo los dos dormitorios que se proponen y dotar de lavadero y sus anexos la referida instalación, cuyas modificaciones habrán de ejecutarse sin alterar la cifra de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 24.180 pesetas, que será cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual por la cual se asignará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca las 24.180 pesetas importe de las obras de que se trata, baja en la partida por distribuir del capítulo 6.º, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Medoñas al Puente del Souto en Aparral (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativo a la autorización solicitada por la Sociedad de carbones de Tenerife para construir en la zona marítima de dicho puerto (Camarias) depósitos de aceite mineral para buques, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 26 de mayo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, ejerciéndose en ellas la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será llevada a cabo por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, que proponga a este Ministerio el Capitán general del distrito, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, un ejemplar de dicho estudio, dándose aviso a la Autoridad militar de la plaza de las fechas en que den comienzo y terminen las mencionadas obras, no pudiéndose introducir modificaciones en ellas sin previa autorización del ramo de Guerra.

Segunda. Esta concesión no podrá enajenarse ni

traspasarse sin nueva autorización, quedando sometida a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y Zona militar de costas y fronteras.

Tercera. El concesionario quedará obligado a proporcionar aceite de sus depósitos para las necesidades del Ejército, a precios igual o inferior al que suministre a los buques.

Cuarta. Una vez autorizada la ocupación de los terrenos de dominio público, que se solicitan, el concesionario queda obligado a prestar las garantías y efectuar las compensaciones, dentro de los preceptos legales, que sean precisas, por la ocupación de terrenos o perjuicio que puedan sufrir los servicios dependientes de este Ministerio o los intereses del Estado.

Quinta. El concesionario, antes de efectuar el relleno de los terrenos concedidos y los cimientos de los muros, o durante su ejecución, hará las atarjeas u obras necesarias para que viertan en el mar todos los desagües actuales del Castillo de San Cristóbal, que queden interrumpidos o modificados por las construcciones de esta concesión.

Sexta. El concesionario levantará sobre el pequeño muro dique, que une las esquinas Nordeste del frente de la explanada con la esquina del baluarte Sudeste, un muro de igual altura que el de cerca de la explanada, y quedará obligado a ejecutar en él una puerta de acceso, que permita la entrada en el espacio angular irregular, cerrado, que limita este muro el de cierre Norte de la explanada y el frente Sur del castillo, cuyo espacio angular será convenientemente rellenado para que puedan llegar fácilmente al mar las aguas pluviales y cuya llave quedará en poder de la autoridad superior que ocupe el Castillo de San Cristóbal, no pasando por este hecho a ser propiedad del Estado, sino únicamente a imponer sobre él una servidumbre de ocupación, a beneficio de la finca citada, y que cesará cuando se realicen las obras de conjunto correspondientes a la petición del cabildo insular de Tenerife; y

Séptima. Si por causa de la nueva limitación del mar por la construcción de todo el muro-dique, hay que efectuar reparaciones en las escarpas de partes del baluarte Este, que sean alcanzadas por el mar y antes no lo fueran (a pesar del muro de apoyo de las dos tuberías construido delante) y las que hayan de hacerse por desperfectos en las construcciones existentes actualmente en el ángulo Nordeste de la batería de la Concepción y mitad del frente Este hacia el Sur, que hoy no son batidas por el mar, ni lo han sido hasta ahora, y lo sean después, serán ejecutadas a cargo del concesionario.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la autorización solicitada por D. José María de Gamoneda, para establecer seis depósitos flotantes de carbón en la parte Oeste del puerto exterior de Bilbao (Vizcaya), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 1.º de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado sin intervención de ramo de Guerra, con la condición de cambiar de fondeadero estableciendo los depósitos en cualquier otro punto que se le señale, previo acuerdo del Comandante de Marina, ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ingeniero Director de las obras de la Jura del puerto y ría de Bilbao, con el ingeniero comandante de la plaza, así como la de cesar la concesión, temporalmente, cuando las necesidades de la defensa lo exijan.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por la Compañía de depósitos comerciales, para la instalación de un depósito comercial de petróleo en los terrenos ganados al mar en el dique y muelle del puerto de Almería, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 12 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, pueden autorizarse dichas obras, con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras serán intervenidas en su ejecución por el ramo de Guerra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Murcia, que preponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará por la Sociedad concesionaria a dicha dependencia, para constancia en la misma, un ejemplar de dicho estudio, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de las fechas en que den comienzo y terminen las expresadas obras.

Segunda. No se podrá ceder, traspasar ni vender los derechos que la concesión implique, sin dar previo conocimiento al ramo de Guerra y obtener la aprobación de éste.

Tercera. En circunstancias especiales, podrá el ramo de Guerra utilizar los terrenos, edificios, depósitos y cuantos elementos constituyan la concesión, para las necesidades del citado ramo.

Cuarta. Si las necesidades militares lo requiriesen, queda obligado el concesionario a poner a disposición del ramo de Guerra, todo el petróleo bruto o materias depositadas en el tanque, al mismo precio que el establecido para la Junta de obras del puerto; y

Quinta. El concesionario quedará obligado, si las necesidades de la defensa lo requieren, a juicio de la Autoridad militar competente, a destruir las obras sin derecho a reclamación ni indemnización alguno.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Juan Carrabedo González, para aprovechar una parcela de terreno en la playa de la Ramallosa, término municipal de Bayona (Pontevedra), con destino al cultivo, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las pequeñas obras de cerramiento, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se reduzcan a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos, quedando obligado el concesionario a poner dichos terrenos a disposición de la Autoridad militar de la plaza, sin derecho a indemnización alguna, cuando los intereses de la defensa lo exijan y sea requerido para ello por dicha Autoridad militar.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, significándole que la aplicación del capítulo VI del mencionado reglamento es función potestativa de los Gobernadores militares de las provincias. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Gerardo Miniño Besada, para aprovechar dos parcelas de terreno en la playa de la Ramallosa, término municipal de Bayona (Pontevedra), con destino al cultivo, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las pequeñas obras de cerramiento, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se reduzcan a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos, quedando obligado el concesionario a poner dichos terrenos a disposición de la Autoridad militar de la plaza, sin derecho a indemnización alguna, cuando los intereses de la defensa lo exijan y sea requerido para ello por dicha Autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, significándole que la aplicación del capítulo VI del mencionado reglamento es función potestativa de los Gobernadores militares de las provincias. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELJÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Aldeadávila a Barruecopardo (Salamanca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, con sujeción al referido estudio, y con la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 («Colección Legislativa» núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de las fechas en que den principio y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELJÚ.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal desde el kilómetro 40 de la carretera de «Venta de lo Alto al Repilado», a la estación de la Junta (Huelva), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y fronteras de

14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELJÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Castells de Castells a Benichembla (Alicante), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELJÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Jabugo al Puerto de la Cruz, en la carretera de Venta del Alto al Repilado (Huelva), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELJÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Sanidad Militar

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Uguet Lostao y termina con D. Manuel Massa Palop, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica; debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

**Tenientes coroneles**

*Artículo 1.º*

- D. Francisco Uguet Lostao, de la Jefatura de Sanidad Militar de Menorca y director del hospital militar de Mahón, al hospital Militar de San Sebastián, como director.
- » Joaquín Arechaga Casanova, de Secretario de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta región, al hospital militar de Valladolid.
  - » Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco, de ayudante de campo del Inspector de Sanidad Militar de la primera región, a secretario de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta.

*Artículo 10.*

- D. Enrique Obregón Cappa, ascendido, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, a la Jefatura de Sanidad Militar de Menorca y director del hospital militar de Mahón.

**Comandantes**

- D. Antonio Valero Navarro, de disponible en la quinta región y en comisión en el hospital de evacuación de Antequera, a disponible en la sexta región y en comisión en el hospital militar de Pamplona, cesando en la anterior.
- » José Cogollos Cogollos, del hospital militar de Mahón, a jefe a las órdenes del Inspector de Sanidad Militar de la tercera Región, en comisión, hasta la incorporación del ayudante de campo del referido Inspector, actualmente en Africa.

*Artículo 1.º*

- D. Alberto Valdés Estrada, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, al hospital militar de Madrid-Carabanchel.
- » José Moreno Bastante, de secretario de la Jefatura de Sanidad Militar de Tenerife y en comisión en el hospital militar de Larache, al Colegio de Huérfanos de la Guerra, continuando en la expresada comisión.
  - » Luis Gabarda Sitjar, de la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos y en comisión en el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, a secretario de la Jefatura de Sanidad Militar de Tenerife, cesando en la expresada comisión.
  - » Norberto Olózaga Belaunde, de disponible en la primera región y en comisión a la asistencia de Generales, jefes y oficiales disponibles, de reserva y reemplazo en Madrid, a la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos, cesando en la anterior comisión.

*Cesa en su actual comisión incorporándose a su destino de plantilla.*

- D. Mariano Alba del Olmo, de la Escuela Central de Gimnasia y en comisión en la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos.

**Capitanes**

- D. Luis Marina Aguirre, del primer batallón del regimiento de Infantería Palma, 61 y en prácticas de aviación en el Aeródromo de Getafe, a disponible en la primera región.
- » Rafael Díaz Alcrudo, del Colegio preparatorio de Córdoba, al hospital militar de Málaga, en comisión, sin causar baja en su destino de plantilla.
  - » Santiago Sarry Bujan, de disponible en la primera región y en comisión en el Colegio de Guardias jóvenes de Valdemoro, a la asistencia de Generales, jefes y oficiales disponibles, de reserva y reemplazo en Madrid, en igual concepto, cesando en la anterior comisión.

*Artículo 1.º*

- D. Juan Palencia de Santiago, del primer batallón del regimiento de Infantería Castilla, 16, a primer batallón del regimiento de Infantería Príncipe, 3.

- D. Angel Fernández Cámara, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria.

- » Manuel Noriega Muñoz, del regimiento de Infantería Tenerife, 64 y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería San Marcial, 44 al batallón de Cazadores Barcelona número 3, cesando en su anterior comisión.

*Artículo 2.º*

- D. Ricardo Bertolotty Ramírez, del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, a la Casa Militar de S. M.

*Artículo 10.*

- D. Fermín Palma García, de disponible en la primera región y en comisión en el hospital de evacuación de Linares, al primer batallón del regimiento de Infantería Castilla, 16, cesando en la anterior comisión.
- » Gonzalo López Rodrigo, de disponible en la quinta región y en comisión en el hospital de evacuación de Málaga, al primer batallón del regimiento de Infantería Tenerife, 64, cesando en la anterior comisión.
  - » Eusebio Mújica Jaca, de disponible en la cuarta región y en comisión en el octavo regimiento de Artillería ligera, al primer batallón del regimiento de Infantería San Marcial, 44, cesando en la anterior comisión.
  - » Joaquín Trias Pujol, de disponible en la cuarta región y en comisión en el hospital militar de Barcelona, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, cesando en la anterior comisión.
  - » Eduardo Lomo Godoy, de disponible en Tetuán y en comisión jefe del Equipo quirúrgico número 22, al regimiento de Infantería Asia, 55, continuando en la anterior comisión.
  - » Justo Méz Tortosa, de disponible en la sexta región y en comisión en los hospitales «Reina Cristina» de San Sebastián, a la Comandancia de Artillería de Tenerife, continuando en la anterior comisión.

*Artículo 12.º*

- D. Julián Rodríguez Ballester, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

*Cesan en sus actuales comisiones y regresan a sus destinos de plantilla.*

- D. Miguel Roncal Rico, del Depósito de Recría y Doma de la cuarta Zona Pecuaria y en comisión en el hospital de evacuación de Jaén.
- » José Rodríguez Castillo, del Depósito de Caballos Sementales de la quinta zona pecuaria, y en comisión en el hospital militar de Gerona.
  - » Arcadio García de Castro y Raya, del Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona Pecuaria, y en comisión en el hospital de evacuación de Linares.
  - » Francisco Pérez Grant, del Depósito de Caballos Sementales de la cuarta Zona Pecuaria, y en comisión en el hospital de evacuación de Murcia.
  - » Domingo García Doctor, del primer regimiento de Artillería pesada, y en comisión en el hospital de evacuación de Ciudad Real.
  - » Román Sierra Fornieles, del primer batallón del regimiento de Infantería La Corona, 11, y en comisión en el hospital de evacuación de Almería.

*Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 244).*

- D. Tomás de Fez Sánchez, del hospital Militar de Zaragoza, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Navarra, 25, al Consultorio del Zoco el Had, cesando en la expresada comisión (Voluntario).
- » Valeriano Caracero Gach, del regimiento de Cazadores Vitoria, 2.º de Caballería, a la Comandancia de Artillería de Ceuta (Voluntario).
  - » Antonio Manzanares Bonilla, de necesidades y contingencias del servicio en Ceuta al regimiento de Cazadores Vitoria, 2.º de Caballería. (Voluntario).
  - » Carlos Sánchez Mesa, del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba, 49,



al hospital militar de Alhucemas, cesando en la anterior comisión (Forzoso).

- D. Esteban Palencia Petit, del batallón de Cazadores Barcelona, 3, y en comisión en el expedicionario del regimiento de Infantería Zaragoza, 1, a necesidades y contingencias del servicio en Ceuta, cesando en la anterior comisión. (Forzoso).
- \* Antonio Carnero Moscoso, del primer batallón del regimiento de Infantería Asia, 55, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (Forzoso).
  - \* Emilio González Muñoz, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Valladolid, 74, al batallón de Cazadores Figueras, 6, cesando en la anterior comisión (Forzoso).

*Párrafo 4.º del artículo 2.º*

- D. Ramiro Ciancas Rodríguez, del Hospital de Alhucemas, a disponible en la séptima región y en comisión en el Hospital Militar de Valladolid.
- \* Juan López Pérez, del batallón de Cazadores Madrid, 2, a disponible en la primera región y en comisión en el hospital militar de urgencia.
  - \* Alfredo Martín Lunas y Aspe, del batallón de Cazadores Figueras, 6, a disponible en la primera región y en comisión en el hospital militar de Madrid-Carabanchel.
  - \* Rafael Castelo Elguero, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Princesa, 4, al primer batallón del mismo en Alicante.
  - \* Angel Rincón Ferradas, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Isabel II, 32, al primer batallón del mismo en Valladolid.
  - \* Juan Castells de Santiago, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba, 49, al primer batallón del mismo en Játiva.
  - \* Felipe Rodríguez y Martínez Toledano, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Rey, 1, al primer batallón del mismo en Madrid.

*Cesan en sus actuales comisiones y regresan a sus destinos de plantilla.*

- D. José Iniesta Bas, de la Fábrica de pólvoras de Murcia y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Albuera, 26.
- \* Salvador Vicente Estévez, del regimiento de Cazadores Albuera, 10.º de Caballería y en comisión en el de Infantería Bailén, 24.
  - \* Eugenio Ruiz Miguel, del batallón de Cazadores Ibiza, 19 y en comisión en el expedicionario del regimiento de Infantería Galicia, 1.
  - \* Mariano Mañáño Noriega, de la Escuela Central de Gimnasia y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería San Quintín, 47.
  - \* Enrique Sáez y Fernández Casariego, de las Comandancias de Artillería e Ingenieros de Algeciras y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Vergara, 57.
  - \* Ricardo de la Fuente Pardo, del Hospital Militar de Badajoz y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Burgo, 36.

**Tenientes**

- D. Tomás Duaso Olasagasti, del Hospital Militar de Urgencia, al 2.º batallón expedicionario del regimiento de Infantería Sicilia, 7, en comisión.
- \* Martíni no Caño Ledesma, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Galicia, 19 en comisión.
  - \* Luis Alonso Alonso, del 2.º regimiento de Cazadores Minadores al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba, 49, en comisión.
  - \* Damián Navarro García, del quinto regimiento de Cazadores Minadores, al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Rey, 1, en comisión.

*Artículo 1.º*

- D. Jaime Roig Padro, de los Grupos de hospitales de Melilla, al hospital militar de Barcelona, y en comisión al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Albuera, 26.
- \* José Salarrullana Alabart, del regimiento mixto de Artillería

de Melilla, al regimiento de Infantería Infante, 5, y en comisión al batallón expedicionario de Asia, 55.

*Real Decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 244)*

- D. José Riera Pers, del hospital militar de Barcelona, en comisión en el regimiento de Cazadores Alcantara, 14.º de Caballería, al mismo regimiento en plaza de plantilla (Forzoso).
- \* Carlos Fernández Fernández, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al segundo batallón del regimiento de Infantería Melilla, 59 (Forzoso).
  - \* Perfecto Peña Martínez, del segundo batallón del regimiento de Infantería Las Palmas, 66, a los Grupos de hospitales de Melilla (Voluntario).
  - \* José González de la Higuera, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y en comisión en la columna de evacuación a bordo de la sexta Comandancia de Sanidad Militar, al regimiento mixto de Artillería de Melilla (Voluntario).
  - \* Eusebio Navacerrada Rodríguez, del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1, al hospital militar de Alcala (Voluntario).
  - \* Francisco de los Ríos Lechuga, del batallón expedicionario del regimiento de Infantería Rey, 1, a la Comandancia general de Larache para consultorios (Forzoso).
  - \* Manuel Massa Palop, del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Larache, 4, a la Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla (Voluntario).

Madrid 27 de junio de 1922.—Olague Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los veterinarios primeros del Cuerpo de Veterinaria militar D. Aurelio Alarcón Torres, disponible en la segunda región, y D. Angel Cuevas Martínez, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, pasen destinados, el primero, al expresado regimiento (voluntario), y el segundo al Tercio de Extranjeros (forzoso), incorporándose ambos con urgencia. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la segunda región y Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el sargento de ese Instituto, retirado, Juan Nasarre Carrera, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de marzo del año último, por el que le fué denegada la mejora de haber pasivo solicitada, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 10 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia propuesta por el fiscal, y, por tanto, que la jurisdicción contencioso-administrativa no es competente para conocer de la demanda formulada por D. Juan Nasarre Carrera contra la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de marzo de 1921.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el dibujante del material de Ingenieros, retirado, D. José Antonio Caballero Vizuete contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 31 de enero del año último, sobre mejora de haber pasivo, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito, con fecha 6 del mes actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que la jurisdicción contencioso-administrativa no es competente para conocer de la demanda deducida a nombre de D. José Antonio Caballero y Vizuete contra el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 31 de enero de 1921.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

OBRAS LEGISLATIVAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 15 de marzo del año actual por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Rafael Gibert Rodríguez, con destino en este Ministerio, a la que acompañaba un folleto titulado «Guía práctica legislativa.—Retiros y retirados», en súplica de que sea declarada de utilidad en los Institutos de

la Guardia Civil y Carabineros, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por las Direcciones generales de los referidos Institutos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, recomendando su adquisición sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores generales de la Guardia Civil y de Carabineros.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Estévez Pérez y termina con D. Andrés Escofet Sancho, mejora de antigüedad en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, asignándoseles las que respectivamente se les señala, como comprendidos en la real orden de 28 de octubre de 1919 (C. L. número 413).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería .....	T. Coronel.....	D. Manuel Estevez Pérez.....	Placa....	19	ab. il.....	1911
Ingenieros .....	Otro .....	» José Freixa y Martí .....	Cruz ...	28	febrero .....	1904
Infantería .....	Otro .....	» Miguel Garcés de los Fayos y Octavio de Toledo .....	Placa....	28	idem.....	1914
Idem.....	Capitán.....	» Gabriel Sastre Balaguer .....	Cruz ....	14	noviembre ..	1913
Idem.....	Otro .....	» Honorato Suárez Arias .....	idem ....	27	junio .....	1914
Artillería .....	Comandante .....	» Andrés Escofet Sancho.....	idem ....	28	idem.....	1914
			idem ....	28	agosto.....	1916

Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército y Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Iscar Moreno y termina con D. Juan González de Rueda y Gil, mejora de antigüedad en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan,

asignándoles las que respectivamente se les señala, como comprendidos en la real orden de 5 de agosto de 1920 (C. L. núm. 383).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante .....	D. José Iscar Moreno.....	Cruz ....	10	marzo .....	1916
Caballería .....	Teniente .....	» Juan Fernández Villalba ..	idem ....	6	idem.....	1919
Armada .....	Capitán fragata....	» Juan González de Rueda y Gil.....	dem ....	20	enero .....	1922

Madrid 26 de junio 1922.

OLAGUER-FELIÚ

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Rosales González y termina con don Pedro Petisco Sendin, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

### Relación que se cita.

#### Comandantes.

- D. Francisco Rosales González, de la Comandancia de Asturias, a la de Madrid.  
» Manuel Atanda Lendínez, ascendido, de la Comandancia de Santander, a la de Asturias.

#### Capitanes.

- D. Tomás Villalante Casero, de la Comandancia de Zamora, a la de Santander.  
» Santiago Cerezo Pancorbo, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la de Zamora.  
» Santiago Lantza Pérez, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la de Cáceres.  
» Emilio Alvarez Holguín, ascendido, de los Colegios del cuerpo, a la Comandancia de Orense.

#### Tenientes.

- D. Antonio Otaolaurruchi Gómez-Barrera, de la Comandancia de Almería, a la de Tarragona.  
» Ramón Martínez Blesa, ingresado, del regimiento de Infantería Africa, 68, a la Comandancia de Almería.  
» Orencio Corchete García, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la de Alicante.  
» Gregorio Hernández Vélez, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Estepona.  
» Valeriano Mansilla Calderón, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la de Valencia.  
» Valeriano Martín Jorge, ingresado, del regimiento de Infantería Valencia, 23, a la Comandancia de Navarra.  
» Manuel González Díaz, de la Comandancia de Zamora, a la de Guipúzcoa.  
» José Vázquez Chico, de la Comandancia de Santander, a la de Zamora.  
» Pedro Espinosa Espinosa, de la Comandancia de Madrid, a la de Santander.  
» José Lázaro Granda, de la Comandancia de Baleares, a la de Madrid.  
» Patricio Ramos Díaz de Vila, ingresado, del regimiento de Infantería Garelano, 43, a la Comandancia de Baleares.  
» Nicolás Penaba Argós, ascendido, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Lugo.  
» Jerónimo Seo Alonzo, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a los Colegios para efectos administrativos.  
» Alejo Martín Torres, disponible en la segunda región, a los Colegios para efectos administrativos.

#### Alféreces.

- D. Juan Sánchez Suárez Garrido, de la Comandancia de Tarragona, a la de Cáceres.  
» Manuel Rodríguez Martín, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la de Tarragona.  
» Pedro Petisco Sendin, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la de Huesca.

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Duque de Ahumada), Juan Marín Ibáñez, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinca Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132); debiendo embarcar para su destino, a poder ser, en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de julio próximo y causar baja en la Comandancia, a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Roldán Tarazaga, soldado del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, en súplica de que quede sin efecto la orden de incorporación a filas del interesado, llamado para cubrir una baja producida por la declaración de inutilidad del soldado Hilario García Romeral; teniendo en cuenta que la enfermedad del que ha producido la vacante se considera adquirida con posterioridad a su ingreso en filas, y considerando que la real orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 93), no deroga los derechos de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado y disponer que por la caja de recluta de Toledo núm. 5, se deje sin cubrir la vacante de Hilario García Romeral, interesado el pase al cupo de **instrucción, de cuya situación no debió salir el recurrente.**

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Hallándose justicado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Pérez Balsera Caballero y termina con Celestino Fernández Méndez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Edad	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago		Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que deba ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia		Mes	Año			
Manuel Pérez Balseira Caballero	1922	Madrid	Madrid	Madrid, 2	9 febrero	1922	1.337	Madrid	1.000
Sixto de Mera Clemente	1921	D. n Benito	Badajoz	Villanueva de la Serena, 13	4 enero	1921	30	Badajoz	500
Jesús Campos Cuartero	1918	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	28 idem	1918	461	C. Real	500
Eleuterio Honorio García Sánchez	1918	Navahermosa	Toledo	Talavera, 6	14 febrero	1918	371	Toledo	500
Ramón Ledesma Torrejón	1920	Palomeque	idem	Toledo, 5	11 idem	1920	296	Idem	500
Luis Brajos Torrijos	1919	Guadamur	idem	Idem	4 idem	1919	127	Idem	1.000
Ambrosio Lucianié Riesco	1922	Alicante	Alicante	Alicante, 40	15 idem	1922	698	Alicante	1.000
Rafael Aznar Gregorio	1922	Pinoso	idem	Idem	7 enero	1922	120	Idem	1.000
Vicente Jara Mira	1922	Murcia	Murcia	Murcia, 45	2 febrero	1922	123	Murcia	500
Benjamín Busquets Abella	1920	Argensola	Barcelona	Villafranca, 56	26 enero	1920	2.872	Barcelona	500
Joaquín María Carles-Tolra Coll	192	Barcelona	Idem	Barcelona, 51	3 febrero	1921	522	Idem	1.000
Enrique Vives Batlle	1918	Idem	Idem	idem	16 idem	1918	2.520	Idem	500
Juan Comamala Juriño	1921	San Vicente de Horts	Idem	Villafranca, 56	1 idem	1921	129	Idem	500
Arsenio Torner Alhambra	192	Fuentes de Gilocca	Zaragoza	Calatayud, 65	31 enero	1921	1.072	Zaragoza	1.000
Luis García Peinado	1919	Zaragoza	Idem	Zaragoza, 64	4 febrero	1919	213	Idem	500
Salvador Pérez Cuartero	1922	La Muecia	Idem	Calatayud, 65	9 enero	1922	228	Idem	250
Leona do Zaurin Casanova	1921	Escatrón	Idem	Zaragoza, 63	12 idem	1922	340	Idem	500
José Clemente Morón	1922	Calatayud	Idem	Calatayud, 65	19 idem	1922	897	Idem	500
Francisco Gaspar Saldaña	1919	Illucia	Idem	Idem	6 febrero	1919	289	Idem	500
Ansimo Bernal Lafuente	1919	La Vilueña	Idem	Idem	30 enero	1919	1.057	Idem	500
Andrés Argüeso Sánchez	1919	Alfoz de Lloredo	Santander	Torrelavega, 84	15 idem	1919	271	Santander	1.000
Donato González Sistol	1920	Santander	Idem	Santander, 83	17 febrero	1920	501	Idem	500
Félix Sobrino Bercedo	1919	Burgos	Burgos	Burgos, 74	11 idem	1919	310	Burgos	500
Juan Bautista Ezcuardia Elola	1922	San Sebastián	Guipúzcoa	S. Sebastián, 78	25 enero	1922	490	Guipúzcoa	250
Juan Antonio Goiburu Otamendi	1922	Villafranca de Ovia	Idem	Idem	10 febrero	1922	372	Idem	250
Vicente Martínez Pérez	1922	San Sebastián	Idem	Idem	31 enero	1922	642	Idem	500
Paulino Aurelio Fernández Suárez	1921	Laviana	Oviedo	Cangas de Onís, 110	10 febrero	1921	468	Oviedo	500
Celestino Fernández Méndez	1919	Pravia	Idem	Pravia, 111	14 idem	1919	649	Idem	500

Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

RETROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación al jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Victoriano Gómez Rodríguez y termina con D. Antonio Jiménez Andrade, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mismo mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Victoriano Gómez Rodríguez	Coronel en rva.	Afecto para haberes al 14.º Tercio	Madrid	Madrid.
» Ismael Navarro Calabuig	Teniente (E. R.)	Valencia	Cullera	Valencia.
» Antonio Jiménez Andrade	Otro (id.)	Sur	Madrid	Madrid.

Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil Jacinto García Soler, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Guerra (Valencia), disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Guillermo Jiménez Oller y termina con José Suárez Incógnito, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, siendo dados de baja por fin del mismo mes en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

*Relación que se cita*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Guillermo Jiménez Oller.....	Suboficial.....	Almería.....	Tijola.....	Almería.
Rogelio Leal Martínez.....	Sargento.....	Oviedo.....	Santander.....	Santander.
Antonio Brazo Alba.....	Guardia civil...	Cab. <sup>a</sup> 11.º Tercio.....	Villafranca de los Barros...	Badajoz.
Juan Gavaldón Bueno.....	Otro.....	Cuenca.....	Montilia del Palancar.....	Cuenca.
Juan Lozano Muñoz.....	Otro.....	Córdoba.....	Posadas.....	Córdoba.
Miguel Mir Crespi.....	Otro.....	Baleares.....	Sanca.....	Baleares.
Pedro Vázquez Pereira.....	Otro.....	Lugo.....	Taboada.....	Lugo.
Biás Loberal Catalá.....	Otro.....	Alicante.....	Benitachel.....	Alicante.
José Suárez Incógnito.....	Otro.....	Sevilla.....	Valverde del Camino.....	Huelva.

Madrid 27 de junio de 1922

OLAGUER-FELIÚ

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Zóilo de las Heras Jiménez, y termina con D. Andrés Calles Juan, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se le consigna, que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones prevenidas en el párrafo tercero del

apartado b) de la ley de 8 de julio último (C. L. número 275) que modifica el segundo del mismo apartado de la base undécima de la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Destinos	Fecha en que debe empezar el abono			Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año		
Oficial 2.º...	D. Zoilo de las Heras Jiménez...	Com. <sup>a</sup> general de Ceuta.....	1	marzo.	1922	1.800	2 quinquenios y 8 anualidades.
Otro.....	» Carlos Grijalvo Martínez...	Int. <sup>a</sup> general Militar.....	1	julio.	1922	1.400	2 idem y 4 id.
Otro.....	» Vicente Benito Media dea....	Archivo general militar.....	1	marzo.	1922	1.400	Idem.
Otro.....	» Luis Méndez Vázquez.....	Com. <sup>a</sup> militar Alcazarquivir.....	1	septiembre.	1921	1.300	2 idem y 3 id.
Otro.....	» Manuel Varcas Pérez.....	Gobierno militar de El Ferrol....	1	julio.	1922	1.200	2 idem y 2 id.
Otro.....	» Alejandro Montero Ibarra....	Archivo general militar.....	1	idem.	1922	1.000	2 idem.
Otro.....	» Domingo Loberal Marrero....	Capitanía general de Canarias....	1	idem.	1922	1.300	2 idem y 3 anualidades.
Otro.....	» Mariano Juan Noguera.....	Gobierno militar de Valencia....	1	junio.	1922	1.100	2 idem y 1 id.
Otro 3.º.....	» Andrés Calles Juan.....	Consejo Sup.º de Guerra y Marina	1	julio.	1922	1.200	2 idem y 2 id.

Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

**Intendencia General Militar**

DESTINOS

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del Cuerpo Auxiliar de Inten-

dencia comprendido en la siguiente relación, que principia con D. Isidoro Fernández Pérez y termina con D. Antonio Merino Peralta, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias, Comandantes generales de Melilla y Larache y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

**Auxiliares de primera**

- D. Isidoro Fernández Pérez, ascendido, de la Intendencia general militar, a continuar en la misma (art. 1.º).
- » Salvador Calderón Mena, ascendido, del Parque de Intendencia de Sevilla, al Parque de Intendencia de Burgos (art. 10).

**Auxiliares de segunda**

- D. José Montañana Navarro, de la Jefatura de transportes de Melilla, a la Intendencia general militar (artículos 1.º y 12 del real decreto de 30 de junio de 1921).
- » Ignacio Guerrero Trenado, de la Jefatura administrativa de Córdoba, a la Jefatura de transportes de Melilla (art. 2.º, voluntario).
- » José Pérez López, del hospital militar de Córdoba, a la Jefatura administrativa de dicha plaza (artículos 1.º y 15).
- » Andrés Fernández Gordo, de disponible en la primera región, y en comisión en la Intendencia general militar, a la Jefatura administrativa de Salamanca, continuando en la comisión (artículo 10).
- » Eduardo García Tirado, de la Jefatura administrativa de Avila, al Parque de Intendencia de Sevilla (art. 15).
- » Victoriano Hernández Gil, de la Jefatura administrativa de Huelva, a la de Avila (art. 1.º).
- » Francisco Galindo Galindo, ascendido, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, a la Jefatura administrativa de Huelva (artículo 10).
- » Diosdoro Pérez Casado, de la Jefatura administrativa de Badajoz, y en comisión en el Parque de Intendencia de Melilla, a la Jefatura administrativa y depósito de Intendencia de Lugo, cesando en la comisión (art. 1.º).
- » Manuel Santisteban Casas, ascendido, del Parque de campaña de Intendencia de Ecija, y en comisión en la Jefatura administrativa de Málaga, a la Jefatura administrativa de Badajoz, continuando en la comisión (art. 10).

**Auxiliares de tercera**

- D. Pedro Molina Gallardo, del Parque de Intendencia y transportes de Córdoba, al Hospital militar de dicha plaza (art. 1.º).
- » José Meléndez Nicolás, de los servicios de Intendencia de Alhucemas, al Parque de Intendencia y transportes de Córdoba (arts. 1.º y 12 del real decreto de 30 de junio de 1921).
- » Moisés Timón Pérez, de la Jefatura administrativa de Salamanca y en comisión en el Parque de Intendencia de Melilla; a los servicios de Intendencia de Alhucemas, cesando en la comisión (artículo 2.º, voluntario).
- » Federico Molinero Lespona, de las oficinas de la Intendencia de la primera región, al Parque de campaña de Intendencia de Ecija (art. 1.º).
- » Arsenio Zamora Sáez, ascendido, de la Intendencia general militar, a las oficinas de la Intendencia de la primera región (art. 10).
- » José Arriaga Seoane, ascendido, de la Jefatura administrativa y depósito de Intendencia de Lugo, a disponible en la octava región y en comisión al Parque de campaña de dicha plaza.
- » Angel Acín Martínez, del Parque de Intendencia de Jaca, a continuar en el mismo y en comisión al Parque de Intendencia de Melilla.

- D. Vicente Pechuán Sevilla, de las oficinas de Intendencia de la tercera región, a continuar en dichas oficinas y en comisión al Parque de Intendencia de Melilla.

**Escribientes**

- D. Pedro Serret Escorihuela, de nuevo ingreso, sargento de la Comandancia de Artillería de Cartagena, a las oficinas de la Intendencia de Larache (artículo 2.º, forzoso).
- » Modesto Causapié Cáruenas, de las oficinas de la Intendencia de Tenerife, a la Intendencia general militar (arts. 1.º y 7.º).
- » Rafael Santos Kibé, de las oficinas de la Intendencia de la sexta región, a las oficinas de la Intendencia de Tenerife (arts. 1.º y 7.º).
- » Fernando Echaure Rivero, de las oficinas de la Intendencia de Larache, a las oficinas de la Intendencia de la sexta región (arts. 1.º y 12 del real decreto de 30 de junio de 1921).
- » Antonio Merelo Peraita, de nuevo ingreso, sargento del cuarto regimiento de Artillería pesada, a las oficinas de la Intendencia de la segunda región (art. 10).

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de la agrupación de conserjes y ordenanzas de Intendencia que figura en la siguiente relación, que principia con D. Julián Martínez Platas y termina con Francisco Rodríguez Manzano, pase a servir los destinos que en la misma se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones y de Canarias y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

**Conserjes de primera.**

- D. Julián Martínez Platas, de la Intendencia Militar de Tenerife, a la Academia de Intendencia.
- » Francisco Ramírez Mañez, ascendido, de la Intendencia Militar de la tercera región, a continuar en la misma.

**Conserjes de segunda.**

- D. José Caballero Rivas, ascendido, de la Intendencia Militar de Larache, a la de Tenerife.

**Conserjes de tercera.**

- D. Antonio Martínez Daraque, de la Intendencia Militar de la primera región, a la de Larache.
- » Victoriano Bayón Bayón, ascendido, de la Intendencia Militar de la séptima región, a continuar en la misma.

**Ordenanza.**

Francisco Rodríguez Manzano; de nuevo ingreso, celador de edificios militares de las Palmas (Gran Canaria), a la Intendencia Militar de la primera región.

Madrid 27 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en el Parque de dicho Cuerpo en Ceuta D. José Hernando Navarro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido con-

cederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Trujillo González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Intendencia comprendi-

dos en la siguiente relación, que principia con D. Mauro Rodríguez Aller y termina con D. Patricio Togores Urquiza, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y la ley de 8 de julio último (D. O. núm. 150), las que percibirán a partir de 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor..

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Gratificación de efectividad	Quinquenios
		Pesetas	
Capitán.....	D. Mauro Rodríguez Aller.....	1.000	Segundo quinquenio.
Otro.....	» José Nogués Carenas.....	1.000	Idem.
	» Mauricio García Benito.....		
	» Antonio Cepas López.....		
	» Juan Felip Recadell.....		
	» Julio Oliva González.....		
	» Constantino Lahorden García.....		
	» Alberto Palacios Bastús.....		
	» Celestino Urbano Rico.....		
	» Francisco Fernández Durán.....		
	» Abilio Minuesa Martín.....		
	» Antidio Más Desbertrand.....		
	» Cristino Robles Sanz.....		
	» Julio López Avalos.....		
	» Gabriel Fernández Cuevas.....		
	» Miguel Balbás Vázquez.....		
Tenientes.....	» Antonio Rojo Peral.....	500	1.º Idem.
	» Ignacio Martínez Lacaci.....		
	» Joaquín Vieyra de Abreu.....		
	» Francisco Cuerda Santana.....		
	» José Feliú Cardona.....		
	» Ricardo Martín López.....		
	» Luis López Caparrós.....		
	» Augusto Aguilar Crespo.....		
	» José Arrieta Vallés.....		
	» José Parra Mateo.....		
	» Francisco Pinillos Escribano.....		
	» José González Bachiller.....		
	» Bonifacio Jiménez Carrillo.....		
	» Fernando Jurado Góngora.....		
	» Patricio Togores Urquiza.....		

Madrid 26 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

**Sección de Aeronáutica**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento del servicio de Aeronáutica don José Canudas Busquets, a propuesta del General Director del referido servicio, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones que señalan las reales órdenes de 31 de marzo y de 7 de febrero últimos sobre el establecimiento de líneas aéreas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea separado del servicio de Aeronáutica, quedando afecto a la sección de complemento de la escala del aire.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1922.

**OLAGUER-FELIÚ**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

**Sección de Justicia y Asuntos generales**

**CONCURSOS**

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se inserte a continuación el anuncio declarando abierto el concurso para proveer una vacante de sublavero en las Prisiones militares de esta Corte.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección.  
**Juan Cantón-Salazar**

Señor...

*Anuncio que se cita*

Se abre concurso con arreglo a la real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. n.º. 79), para proveer una vacante de subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, guardias civiles o sargentos de la Guardia Civil o del Ejército, en la situación de retirados; el orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 682,50 pesetas anuales según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el gobernador de las Prisiones militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que

sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por real orden de 1.º de mayo de 1920 (C. L. n.º. 123) y el que disponga el gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y «Boletines Oficiales» de las provincias.

Madrid 27 de junio de 1922.—Cantón Salazar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA